



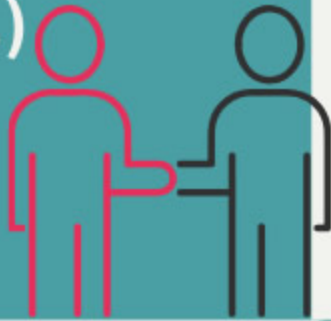
Andalucía

DERECHO DE LACTANCIA

ES UN PERMISO RETRIBUIDO POR LA EMPRESA HASTA LOS 9 MESES DEL MENOR



LO PUEDEN DISFRUTAR AMBOS PROGENITORES AL MISMO TIEMPO (ART. 37.4 E.T.)



SE PUEDE PRORROGAR, CUMPLIENDO DETERMINADOS REQUISITOS, HASTA LOS 12 MESES DEL BEBÉ. EN ESTE CASO, LOS TRES MESES RESTANTES COBRARÁ UNA PRESTACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL SOLO UNO DE LOS PROGENITORES

TENDRÁN DERECHO A 1 HORA DE AUSENCIA DEL TRABAJO QUE PODRÁN DIVIDIR EN 2 PARTES, INDEPENDIENTEMENTE DE LA JORNADA QUE SE HAGA



SI EL PARTO, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO ES MÚLTIPLE SE INCREMENTARÁ



ESTE DERECHO SE PODRÁ SUSTITUIR, SI LO PIDEN LOS PROGENITORES, POR UNA REDUCCIÓN DE LA JORNADA DE 1/2 HORA, CON LA MISMA FINALIDAD O ACUMULARLO EN JORNADAS COMPLETAS, EN LOS TÉRMINOS QUE RECOJA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA O EN EL ACUERDO A QUE LLEGUEN CON LA EMPRESA

EL TRABAJADOR/A DEBERÁ PREAVISAR A LA EMPRESA CON 15 DÍAS DE ANTELACIÓN

SI LOS DOS PROGENITORES TRABAJAN PARA LA MISMA EMPRESA, ÉSTA PODRÁ LIMITAR SU EJERCICIO SIMULTÁNEO POR RAZONES FUNDADAS Y OBJETIVAS, DEBIDAMENTE MOTIVADAS POR ESCRITO

Cuando ambos progenitores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, podrá extenderse el permiso hasta que el lactante cumpla doce meses, pero se reducirá su salario de forma proporcional desde los nueve meses

ES UN DERECHO INDIVIDUAL E INTRASFERIBLE



SI AMBOS PROGENITORES HAN SOLICITADO LA REDUCCIÓN DE JORNADA HASTA LOS 12 MESES DEL BEBÉ, UNO DE ELLOS PUEDE PERCIBIR UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA EQUIVALENTE AL 100% DE LA BASE REGULADORA PROPORCIONAL A LA REDUCCIÓN DE SU JORNADA DE TRABAJO

EL PERMISO SE CALCULA SOBRE LA BASE DE LOS DÍAS QUE SE TIENE DERECHO DESDE QUE EL TRABAJADOR/A SE REINCORPORA HASTA QUE EL BEBE CUMPLA NUEVE MESES, POR LO TANTO, ES MEJOR DISFRUTAR PRIMERO EL PERMISO DE LACTANCIA Y DESPUÉS LAS VACACIONES

**OFICINA DE ATENCIÓN SINDICAL
UGT ANDALUCÍA**



900 1888 08



Andalucía